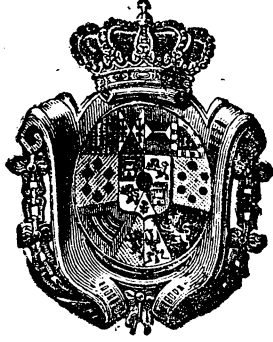


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS.

Teniendo presentes las razones que me ha expuesto D. Alejandro Mon, Vengo en admitirle la dimision que ha hecho de su cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar en adelante sus servicios.

Dado en San Ildefonso á 19 de Agosto de 1849.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Habiendo admitido á D. Alejandro Mon la dimision que ha hecho de su cargo de Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar para que le desempeñe interinamente á D. Juan Bravo Murillo, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en San Ildefonso á 19 de Agosto de 1849.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Habiendo reclamado algunos Capitanes generales que las Audiencias del reino dispusieran la ejecucion de las penas de muerte en garrote vil, impuestas por los consejos de guerra, elevaron aquellas al Gobierno de S. M. las poderosas razones que en su sentir contrariaban semejante medida; y conformándose la Reina nuestra Señora con el parecer emitido por el Tribunal supremo de Justicia acerca de este punto, y de acuerdo igualmente con el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar que cuando la jurisdiccion militar imponga en causas de que conozca la pena de muerte en garrote, se lleve á efecto la sentencia por la misma jurisdiccion, pudiendo esta dirigirse á las Audiencias únicamente para que le faciliten sin demora el ejecutor público y demas necesario al efecto. San Ildefonso 18 de Agosto de 1849.—Arrazola.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

En 22 de Julio próximo pasado. Nombrando para varios curatos de la diócesis de Oviedo á los sujetos propuestos en primer lugar por el reverendo Obispo de la misma en esta forma:

Para el curato de San Pedro de Terreros y su hijuela San Martin de Perera á D. José Alvarez.

Para el de San Juan de Piñera de Morein á D. Jorge Rivera Prieto.

Para el de San Tirso el Real á D. Bernardo Diaz del Cotero.

Para el de San Isidro el Real á D. Felipe Santiago Coello.

Para el de Santa Eulalia de Colloto á D. Casimiro Garcia Campomanes.

Para el de San Juan el Real á D. Vicente Carvajal.

Para el de San Esteban de las Cruces á D. Bernardo Menendez.

Para el de San Martin de Anes á D. Isidro Fonseca.

Para el de San Martin de Argüelles, en Siero, á D. José Antonio Fernandez Vega.

Para el de San Juan de Muñó, en Siero, á D. Manuel Antonio Fernandez Tresguerres.

Para el de San Félix de Hevia, en Siero, á D. Manuel Antonio Suarez.

Para el de San Pedro de la Collada, en Siero, á D. Benito Nachon.

Para el de San Cosme de Bovés, en Siero, á D. Matias Cargajal.

Para el de Santa Marina de los Cuchillos, en Siero, á D. José Mata-Moro.

Para el de Santo Tomas de Teleches, en Siero, á Don Leonardo Garcia Infanzon.

Para el de San Félix de Valdesoto, en Siero, á D. José Lopez Menendez.

Para el de San Felix de Lugones, en Siero, á D. Bartolomé Suarez.

Para el de San Juan de Celles, en Siero, á D. Rafael Rodriguez.

Para el de San Emiliano de Vega á D. José Alvarez Cuesta.

Para el de San Julian de Labandera á D. Luis Antonio Fernandez.

Para el de San Julian de Somió, á D. Francisco Menendez.

Para el de San Juan de Tremañes á D. Prudencio Fernandez.

Para el de Santa Eulalia de Baldernon á D. Ramon Suarez.

Para el de San Martin de Villainejin á D. Juan Pando Cacho.

Para el de San Vicente de Proaza y su hijuela San Roman de Villanueva á D. Juan Gonzalez de los Salgueros.

Para el de San Miguel de Villar de Veyo á D. Manuel Fernandez Teral.

Para el de Santiago de Arroz, en Llanera, á D. Francisco Aguilá.

Para el de San Cucufato, en Llanera, á D. Pablo Martinez.

Para el de Santa Eulalia de Ferroñes á D. Esteban Gonzalez del Valle.

Para el de San Felix de Candás á D. Francisco Mota.

Para el de Santa María de Poago y su hijuela San Juan de Pervera á D. Francisco Alvarez Fanjue.

Para el de Santiago de Ambas á D. Luis Garcia Barbon.

Para el de Santa Eulalia de Llamero á D. Manuel Martinez Miyeres.

Para el de San Nicolas de Cuero á D. Francisco Garcia del Real.

Para el de Santa Maria del Valle y su hijuela San Pedro de Mangon á D. Bernardo Barquinez Pumares.

Para el de San Cristobal de Salcedo á D. José Alvarez Cienfuegos.

Para el de San Vicente de Nimbra á D. José María Rodriguez.

Para el de San Juan de Barcana y su hijuela Santiago de Cuañana á D. Manuel Alvarez Miranda.

Para el de Santa María de Bermiego á D. Santos Alvarez.

Para el de Santa María de Muriellos á D. Rodrigo Fernandez.

Para el de San Juan de Casares á D. Cornelio Cipriano Gutierrez.

Para el de Santa María de Llanuces á D. Toribio Peñanes.

Para el de San Roman de Naveces y su hijuela San Felix de Bayas á D. José Moran.

Para el de San Cipriano de Pillarno á D. Alonso Antonio Gonzalez.

Para el de Santa Julia de Illas á D. Francisco Gonzalez Trelles.

Para el de Santa Maria de Riveras á D. Juan Fernandez Omedo.

Para el de Santo Tomás de Sabugo á D. Juan de Oviés.

Para el de San Pedro de Soto del Barco á D. José de Llano Queipo.

Para el de Santa Leocadia de Laviana á D. José Casimiro Diaz.

Para el de San Martin de Cardo á D. José Antonio Granda.

Para el de Santa María de Cancienes á D. Nicolas de Cueto Pumar.

Para el de San Vicente de Trasona á D. José Sariego.

Para el de San Martin del Mar á D. Francisco Fernandez.

Para el de Santa Maria de la villa de Villaviciosa á Don Pedro de Platas-Llaca.

Para el de Santa Maria de Lugás á D. Francisco Lorenzo Lopez.

Para el de San Salvador de Priesca á D. Manuel Monasterio.

Para el de San Bartolomé de Puelles á D. Victoriano Diaz Monasterio.

Para el de San Esteban de Sobrado á D. Antonio Gonzalez de Luis.

Para el de Santa María de Celada y su hijuela San Bartolomé de Pandenes á D. José Domingo de la Huerta.

Para el de Santa Eulalia de Selorio y su hijuela Santa María, en Villaviciosa, á D. Ignacio del Busto.

Para el de San Roman de Villa á D. Manuel Diaz Prieto.

Para el de San Juan de Bervio de la villa del Infiesto y su hijuela Santa María de Espinardo á D. Ramon Gonzalez Merina.

Para el de San Pedro de Beloncio á D. Francisco Ablanedo.

Para el de Santa María Magdalena de Cayarga á D. Antonio Vega.

Para el de San Miguel de Ontoria y su hijuela San Julian de Carrilles á D. Juan Diaz Mier.

Para el de Santa María de Posada á D. Juan Antonio de Alles Porreres.

Para el de San Acisclo de Pendueles y su hijuela Santa María de Buelna á D. Gavino Albuérne.

Para el de San Juan de Caldueno á D. Juan de Llanes.

Para el de Santa Eulalia de Carranzo y su hijuela San Sebastian de la Borvolla á D. Francisco Diaz Rubin.

Para el de Santa Eulalia de Ardicana y su hijuela Santa Eugenia de Meré á D. José Garcia Cuervo.

Para el de Santiago de Gobiendes á D. José Bernardo Sande.

Para el de San Pedro de Pernús á D. Juan Miguel Tollós.

Para el de Santa María Magdalena de Libardon á D. Manuel Antonio Palacio.

Para el de Santa María de Isla á D. Francisco del Valle.

Para el de Santa María de Vierces á D. Gerónimo Pendas.

Para el de Nuestra Señora de la Consolacion de Caravia á D. Bonifacio Velasco.

Para el de San Pedro de Con y su hijuela Santa María de Gamaredo á D. Angel Caravera.

Para el de San Martin de Margolles á D. Marcos Mier.

Para el de Santa Eulalia de Onis y su hijuela San Antonio de la Rebollada á D. Jacinto Obin.

Para el de San Cristobal de Entreviñas á D. Manuel Fernandez Regueiro.

Para el de San Martin de Collera á D. Manuel Francisco Escalante.

Para el de Santa Eulalia de Cabranes á D. Manuel Sanfeliz.

Para el de Santa María de Sebarga á D. Joaquin Lopez.

Para el de Santa María de Berodia y su hijuela Santa Cruz de Inguanzo á D. José Fernandez Feliz.

Para el de Santa Eulalia de Puertas á D. Bernardo Diaz.

Para el de Santa María de Ballota á D. José Lopez Anton.

Para el de Santa María de Soto de Luina á D. Miguel Gonzalez Orbon.

Para el de San Juan de Mallezas á D. Juan Bautista Menendez.

Para el de San Justo y Pastor de Labis á D. Juan Julian Garcia.

Para el de San Miguel de Canero á D. Jacinto Muniz Prada.

Para el de Santa María Magdalena de la Collada á Don Manuel Gallo.

Para el de Santa María de Alienes á D. Antonio Rodriguez.

Para el de San Salvador de Naraval á D. Francisco del Valle y Trelles.

Para el de San Antolin, en el arciprestazgo de Navia de Lueca, á D. José Casariego.

Para el de San Salvador de Piñera á D. Vicente Fernandez Lavandera.

Para el de Santiago de Villapedre á D. Lorenzo Gonzalez.

Para el de Santa Marina del Puerto de Vega á D. Carlos Gonzalez de Jonte.

Para el de San Salvador de Grandas á D. Antonio Sanchez Ron.

Para el de San Miguel de Barcelas á D. Juan Lopez de Lastra Pasaron.

Para el de Santiago de Oviaño á D. José Lopez Villar.

Para el de Santa Leocadia de Llano y su hijuela Santa María de Pastur á D. Miguel Antonio Mera.

Para el de San Martin de Valledor á D. Pedro Sebastian Arias.

Para el de San Salvador de Nogueira á D. José María Ferreiro.

Para el de Santa María de Berducedo y su hijuela Santa María Magdalena de la Mesa, á D. Enrique Fernandez Sierra.

Para el de San Andres de Logares á D. Francisco Perez.

Para el de Santa María de Carballido á D. Antonio María Cancio.

Para el de Santa María de Restiello á D. José Alonso de la Torre.

Para el de Santiago de la Barca á D. José Menendez Caunedo.

Para el de San Julian de Quintana á D. Pablo Garcia.

Para el de San Pedro de Vigaña y su hijuela San Cosme de Valbona á D. Francisco Javier Fidalgo.

Para el de S. Pedro de Villamayor á D. Juan Suarez Miranda.

Para el de Santa María de Carréa á D. Juan Ramon Garcia.

Para el de Santa Eulalia de las Dorigas á D. Francisco Tuñon.

Para el de San Andres de Pracia á D. José Antonio Perez.

Para el de San Tirso de Candamo á D. Benito Merodo.

Para el de Santa María de Ardecaldó á D. Antonio Alvarez.

Para el de San Juan de Godan á D. Emeterio Rodriguez.

Para el de San Martín de Salas á D. Fernando Menendez.

Para el de San Facundo de Mirallo á D. Juan Blanco.

Para el de Santa Eulalia de Sorribas á D. Manuel Menendez.

Para el de San Julian de Pontes á D. Diego Caderas.

Para el de Santa María de Posada de Rengos á D. Agustín Rodriguez.

Para el de Santiago de Civia y su hijuela San Pedro de Genestosa á D. José Menendez Valledor.

Para el de Santa María de Brañes de Leitariagos á Don José Gonzalez.

Para el de San Pedro de Arbas á D. Gabriel Martinez.

Para el de Santa María de la Regla de Perandones á Don José de la Cruz y Ayalde.

Para el de Santa María de Lisnés á D. José María Rodriguez.

Para el de San Julian de Arbás á D. Pedro Maria Alonso.

Para el de Santa María de Entrambasaguas á D. José Alvarez Coñias.

Para el de San Andres de la Pola á D. José Garcia Nera.

Para el de San Pedro de Tiraña á D. Pedro Rodriguez Arango.

Para el de San Juan de Campo de Caso á D. Jacinto Espina y Caso.

Para el de Santa María de Murias y su hijuela San Juan de Santibañez á D. Hipólito Lobo Castañon.

Para el de San Martín de Moreda á D. José Cuervo Pacio.

Para el de Santa María de Pelugano á D. José Menendez.

Para el de San Pelayo de Olloniego y su hijuela Santiañes á D. Hilario Fernandez de la Bara.

Para el de Santa María de Figaredo y su hijuela la Trinidad de Villarejo á D. Francisco Martinez Vega.

Para el de San Bartolomé de Baiña á D. José Fernandez Tresguerras.

Para el de San Juan de Mieres y su hijuela Santa Rosa á D. Juan Rodriguez.

Para el de San Martín de la Pola de Lena y su hijuela San Félix á D. Pedro Pozal.

Para el de San Pedro de Lorcás á D. Joaquin Menendez Trelles.

Para el de Santiago de Aqueria á D. Bernardino Alonso Castañon.

Para el de Santa Eugenia de Seana á D. Manuel Garcia Cienfuegos.

Para el de San Lorenzo de Folgueras á D. Ignacio Garcia Campomanes.

Para el de San Pedro Cabezon á D. Benito Martin.

Para el de San Claudio de Herias á D. José Claudio Cienfuegos.

Para el de San Miguel de Lada á D. Pedro Rodriguez Valdés.

Para el de San Miguel de Bascones á D. José Fojaco.

Para el de Santa María de Coboalles á D. José de la Peña.

Para el de Santa Cruz del Sil á D. Francisco Arias.

Para el de San Salvador de Cibuyo y sus dos hijuelas de San Martín de Berguño y Santa María de Castañedo á D. José Fernandez Murias.

Para el de San Juan de Jano á D. José Caval.

Para el de San Cosme de Rañeces á D. Juan Suarez.

Para el de San Mamés de Nieves á D. José Pertierra.

Para el de nuestra Señora de la Braña á D. José Fernandez San Julian.

Para el de Santa María de Miudes á D. Juan Villamil y Logares.

Para el de San Bartolomé de Piñera y su anejo San Salvador de Tol á D. Juan Villamil.

Para el de Santa Marina de Serandina á D. Juan Murias.

Para el de Santa María de Renuera á D. Roman Serrano.

Para el de San Pedro de Villademor á D. Francisco de la Peña.

Para el de San Salvador de Matilla á D. Ambrosio Perez.

Para el de San Salvador de Bariones á D. Francisco Prida.

Para el de Santo Tomás de Castrofuerte á D. Blas Cadenas.

Para el de Santa María Magdalena del Otero á D. Juan Moran.

Para el de San Andres de Mataluenga á D. Andres Gutierrez.

Para el de Nuestra Señora de Portilla á D. Andres Moreira.

Para el de Santa María de Soto á D. Andres Garcia.

Para el de Santa María de Casaces á D. Leonardo Pertierra.

Para el de San Martín de Huergas á D. Julian Gonzalez.

Para el de San Pedro de Villanueva y anejo San Andres de Ventosilla á D. Juan Manuel Suarez.

Para el de San Andres de Cimanes á D. Aniceto Diez de la Cortina.

Para el de Santa María de Fresnedo á D. José Caunedo.

Y para el de Santa María de la Villa de Toral á D. Matías Gil.

PARTE CIVIL.

Titulos de Castilla.

En 17. Haciendo merced de título de Castilla á D. Juan Clarós de Ferrán, con la denominacion de Baron de Prado-Hermoso, para sí, sus hijos y descendientes legítimos.

Otorgando Reales cartas de sucesion:

A D. Federico de Zabala y Ortiz de Velasco en el condado de Villafuertes.

En 28. A D. Fernando Perez del Pulgar en el condado de Clavijo.

A Doña Juana de Tapia y Melendez en el condado de Valdeláguila.

A Doña Emilia de Villanueva y la Iglesia en el marquesado de Casa-Laiglesia.

En 30. A D. Ramon Marcelino de Rada y Velasco en el marquesado de Cuevas de Velasco.

Y á Doña María Ana de Sandobal y Rubio en el marquesado de Casa-Pacheco.

Catedráticos del notariado.

En 17. Nombrando á D. José María Barrera y Montenegro para la plaza de catedrático del notariado de la Audiencia de la Coruña, vacante por defuncion de D. Miguel Abelenda.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:

En 17. A D. José Manuel de Sarriá, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de la merindad de Uribe.

A D. Francisco de Paula Saborido para ejercer una escribanía numeraria de Sevilla.

A D. Policarpo de Felipe para otra de la villa de Herias.

A D. Antonio Castañes para otra de Espartinas.

En 28. A D. Manuel Casar para otra numeraria de Orense.

A D. Manuel Rivera para otra de la villa y concejo de Siero.

En 30. A D. Ramon Inocencio del Valle de propiedad y ejercicio de otra escribanía numeraria del concejo de Parres.

A D. Mariano Garcia Sancha para ejercer una numeraria de Madrid.

A D. Pedro Alquezar para una escribanía de juzgado de Barbastró.

A D. Anselmo Zaldo para otra numeraria del valle de San Vicente.

A D. Juan Belmonte y Perez para otra de Albocea.

Y á D. Pedro José Cauellas para ejercer la escribanía pública y notaría de Rocaberti.

Notarios.

En 28. Reponiendo á D. Dionisio Antonio de Puga en el oficio de notario de reinos, con residencia en Madrid, y de su colegio, de cuyo ejercicio habia sido privado por motivos políticos.

En 30. Y á D. Luis Dalmau de Baquer en otro igual oficio de notario, con residencia en Urgel, de que tambien fue privado por motivos políticos.

Procuradores.

En 28. Otorgando Real cédula de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador del número y Tribunales de Madrid á favor de D. Manuel de Eñias.

En 30. Y de propiedad de otro igual oficio, tambien del número de esta corte, á favor de D. Fabian Sainz de la Lastra.

Clases pasivas.

Aprobando las clasificaciones hechas por la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, en la forma siguiente:

Jubilados.

En 7. La clasificacion de D. Salvador Guerrero, Magistrado que ha sido de la Audiencia de la Coruña, con el haber anual de 19,200 rs.

Pensionistas.

Aprobando la pensión de 5000 rs. á favor de Doña Angela Hernando, como viuda de D. Joaquin Polo, Oidor que fue en el extinguido Consejo de Navarra.

La de igual cantidad á favor de Doña Josefa Alonso y Villasante, huérfana de D. José, Alcalde que fue del crimen en la chancillería de Granada.

La de igual cantidad á favor de Doña Santos Goitia, viuda de D. Juan Arias y Miranda, Magistrado que fue de la audiencia de Valladolid.

En 30. Y la de 4000 rs. anuales á favor de Doña Romualda Martín, viuda de D. Ramon Sanchez, portero mayor que fue de la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia.

ULTRAMAR.

Oficios vendibles y renunciabiles.

En 17. Concediendo á D. Benjamin de Zayas la Real confirmacion del oficio de escribano público de Cabildo, registros y Real Hacienda de la ciudad de Holguin, en la isla de Cuba, y la notaría de Indias que le compete, en la forma ordinaria.

Y á D. Prudencio del Rey la Real confirmacion de uno de los oficios de procurador de causas procesales de la villa de Güines, en la referida isla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.

Se recuerda al público que el jueves 23 del actual es el dia en que á la una de su tarde ha de verificarse en el local que ocupa este Ministerio la subasta para el acopio de 1500 arrobas de lana destinadas al surtido de los telares del presidio de Toledo, con sujecion á las condiciones insertas en la Gaceta y Diario oficial de avisos de esta capital de 7 y 8 del que rige.

Madrid 20 de Agosto de 1849.—El Director, Manuel Zarezaga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Algunas dudas ocurridas en las oficinas de la provincia de Badajoz al practicar la comprobacion de los billetes del Tesoro de la anticipacion de 400 millones, han dado motivo á que sus poseedores, como ha acontecido últimamente en Córdoba, hayan sospechado si serian falsos los que habian recibido de las mismas oficinas en equivalencia de sus cuotas. Semejante suposicion, que tiene motivos esta Direccion para creer haya cundido en otros puntos del reino, no solo pondria en de crédito un papel legítimo, sino que influiria en contra de la opinion de los empleados en la administracion.

Cierto es que ha habido una falsificacion de dichos do-

cumentos; pero lo es tambien que este delito se halla sometido al competente tribunal, siendo ya conocidos los medios para distinguir los falsos de los legítimos, y á cuyo fin esta Direccion ha adoptado todas las disposiciones convenientes. Pero como en las comprobaciones que han de practicarse en las provincias pudiese suceder que se hallasen ciertas pequeñas diferencias dimanadas de haberse hecho la impresion de los billetes verdaderos con triples moldes, y que esta circunstancia diese lugar á equivocaciones trascendentales, no solo ha repetido la Direccion nuevas instrucciones á los Intendentes para tranquilizar á los tenedores de billetes, sino que les ha prevenido que en semejantes ocasiones remitan los que conceptuen dudosos, con las debidas precauciones, para que, confrontados con sus respectivos talones, desaparezca completamente hasta la menor sospecha acerca de su legitimidad; y ha acordado ademas á de este conocimiento al público por medio del presente anuncio.

Madrid 20 de Agosto de 1849.—Pablo de Cifuentes.

Nos el Doctor D. José Escolano y Fenoy, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica Obispo de Jaen, del Consejo de S. M. &c.

Hállándose vacantes los prioratos benéficos curados de las iglesias parroquiales del Margese, cuya provision toca y pertenece á nuestra dignidad episcopal *pleno jure*, y á fin de proveer á dichas iglesias de párrocos celosos y expertos, que con su doctrina, instruccion y buen ejemplo puedan desempeñar el penoso y difícil ministerio de verdaderos pastores de las almas, en lo que tanto se interesa la religion y el Estado, hacemos saber por el presente y mandamos á todos y cualesquiera eclesiásticos seculares y regulares habilitados de este obispado que sean naturales de él, fueren sacerdotes ó pudiesen serlo dentro de un año, y se hallen condecorados con el grado de doctor ó licenciado en teología ó el de maestro en artes, ó á lo menos estuvieren graduados de bachiller en las facultades de teología ó canones por alguna de las universidades aprobadas en este reino, y quisieren hacer oposicion á los referidos prioratos vacantes, sus resultados y demas que puedan vacar hasta que terminen los ejercicios del concurso, se presenten á firmarla, por sí ó sus procuradores con poder bastante, en esta nuestra secretaria de Camara dentro del término de 30 dias, que principiará á correr desde el 16 del presente mes de Agosto, y concluirá en 14 de Setiembre, ambos inclusive, durante el cual deberán presentar los documentos de su graduacion y títulos de presbiteros, y firmar el concurso por sí ó por apoderada persona. Concluido este término, se dará principio á los ejercicios de oposicion, que será media hora de leccion con puntos de veinte y cuatro por el catecismo de San Pio V; dos argumentos de á cuarto de hora cada uno; media hora de examen de moral, y un cuarto de hora de plática doctrinal por el catecismo del P. Ripalda.

Y para que llegue á noticia de todos este nuestro edicto, queremos y mandamos se fije en los sitios acostumbrados de Baeza, Úbeda, Andujar y de este nuestro palacio episcopal de Jaen.

Dado en el mismo, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro secretario de camara á 16 de Agosto de 1849.—José, Obispo de Jaen.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, D. Julian Martinez, secretario.

Prioratos de término.

San Pedro de Alcaudete.
Mancha Real.
Pegalajar.
Valdepeñas.
Bailen.
Navas de San Juan.
San Bartolomé de Andujar.
San Miguel de idem.
Marmolejo.

Idem de segundo ascenso.

La Guardia.
Huelma.
Torreperegil.
Villanueva de la Reina.
Jimena.

Idem de primer ascenso.

Castellar.

Idem de entrada.

Cazalilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Carrogio, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Eulalia y Doña Constanza Castellanos Narvaez, ó sus herederos, para que en el término de 130 dias se personen por sí ó por personas legítimamente facultadas á deducir sus derechos en los autos de testamentaria de Doña Juana Leoncio Narvaez, que penden en este juzgado y presencia del infrascrito escribano; en el concepto que de no verificarlo en dicho término se entenderán las subsiguientes actuaciones con el promotor fiscal, como defensor de ausentes, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 2 de Julio de 1849.—José María Carrogio.—Por mandado de dicho señor, Pedro Piñés Marchante.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue expediente á virtud del fallecimiento intestado de D. Juan de Lezameta, vecino que fue de esta ciudad, con cuyo motivo se ha practicado el oportuno inventario de bienes, y con vista de lo pedido por el heredero D. Juan José de Lezameta, he acordado se fijen los oportunos edictos, en cuya virtud expido el presente, por el cual cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducirle; que si lo hicieren

les oír y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Agosto de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martínez.

D. Agustín de Posada Herrera, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Burgos y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y á su virtud cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes y rentas que constituyen dos viaculos fundados en Navarrete por el licenciado D. José Diez de Nalda, beneficiado que fue de las iglesias de dicha villa y la de Fuenmayor, en 29 de Mayo de 1699, y que se suponen vacantes por fallecimiento de su último poseedor D. Pedro Antonio Ayarza, Capitan que ha sido de milicias provinciales, destinado á Portovelo, en Ultramar, á fin de que dentro de un año, contado desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno para los que residan en América, y de 30 dias á los que se hallen en la Península, que por tres términos se les concede y el último perentorio, se presenten en este tribunal y escribanía del actuario por medio de procurador del mismo legalmente autorizado á deducir el derecho de que se crean asistidos; que si así lo hicieren les oír y administrará justicia, y en otro caso, sin mas citarles ni emplazarles, sentenciaré el pleito que en este mi juzgado pende á instancia de D. Félix Santiago de Ayarza, vecino de la villa de Ribafrecha, en el que, en concepto de pariente mas inmediato del fundador, solicita su adjudicacion con arreglo á la ley vigente.

Dado en la ciudad de Logroño á 16 de Agosto de 1849.—Agustín de Posada Herrera.—Por mandado de S. S., José Benito Cid.

Sr. D. Rafael Luis Fuentes, Secretario honorario de S. M. y Juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido, que de ser así el referendario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á Felipe Montero, de esta vecindad, para que comparezca en esta juzgado y por la escribanía del infrascripto, por sí ó por procurador con poder bastante, á contestar la demanda que por D. Pedro Puente Villegas, vecino de la villa y corte de Madrid, se ha interpuesto sobre pago de 16,381 rs. vn. que le adeuda, y de cuya demanda fue notificado por cédula en 17 de Diciembre del pasado año de 1847, pues así lo he acordado en auto de 8 del corriente á solicitud de la parte actora.

Dado en la ciudad de Almagro á 11 de Agosto de 1849.—Rafael Luis Fuentes.—Por mandado de S. S., Leandro Perez.

D. José María Carrogio, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas del patronato que fundó en esta ciudad D. Juan Carlos de Rivas Ramirez de Arellano, y en su nombre su viuda Doña Leonor Maria Vizarron, por escritura de 6 de Diciembre de 1779, para que en el término de 30 dias se personen en mi juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término, lo que se proveyere les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 6 de Julio de 1849.—José María Carrogio.—Por mandado de dicho señor, Miguel Reventos.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se convoca, cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia mayor parroquial del Sr. San Mateo, de esta dicha ciudad, fundó Alonso Jimenez Utrera, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado, por sí ó por apoderado en forma que les represente, á deducir sus pretensiones por la escribanía del infrascripto; apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Francisco y Ana Guijarro Jimenez, hermanos, de esta vecindad, que lo han solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 17 de Julio de 1849.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas y Palma.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se compone la capellanía fundada en la villa de Gibraleon por D. Juan Gonzalez Muñoz, vecino que fue de Veas, en 24 de Mayo de 1703, ante el escribano público D. Gaspar Fernandez Fontecha, para que deduzcan en este juzgado y oficio del infrascripto escribano dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del reino, por medio de procuradores con poder bastante, el que les compete; apercibidos que de no hacerlo pasado que sea el aludido término, les parará el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo mandado en los autos incoados en este juzgado solicitando dichos bienes.

Dado en Valverde del Camino á 7 de Julio de 1849.—José María Tenorio.—Por mandado de S. S., Manuel Narraujo.

D. Francisco de Ripa, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Sigüenza.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa que en la iglesia parroquial del lugar de Anguitas fundó Juana Lopez, á fin de que en el término de 30 dias, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente, á deducirle; en inteligencia que de no verificarlo seguirá el expediente su

curso y les parará el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por Rafael Gonzalez y Pascual Orcoero, vecinos de Salmeron, así lo he acordado por mi auto de este dia.

Dado en Sigüenza á 17 de Agosto de 1849.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Santos Cardenal.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Fabian Sebastian Brus, comisario de guerra habilitado que fue, para que en el término de nueve dias, contados desde el de su insercion en la Gaceta, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificacion de dos recibos de 41,000 rs. cada uno, pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, y por la escribanía de D. José Diez Cabria, se saca á pública subasta la cabaña de ganado lanar fino trachumante comprendida entre los bienes embargados al Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, y se señala el dia 12 de Setiembre próximo á las doce de la mañana para el remate que se ha de celebrar en la audiencia de S. S., donde se enterará á los licitadores que se presenten del número de cabezas de que consta dicha cabaña, del precio de su tasacion y de las demas condiciones del remate.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de Maravillas en esta corte, refrendada del Sr. D. Juan Cuervo, escribano de dicho juzgado, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Mateo Ferrer, natural de Valencia, de 25 años de edad, soltero, empleado que fue en la inspeccion de carabineros, y que vivia en la Bajada de los Angeles, núm. 16, cuarto principal, en compañía de Doña Josefa Ruiz, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que resultan en la causa que se sigue contra el expresado D. Mateo Ferrer y Antonio Larrea, que se halla preso, por las heridas que con premeditacion causaron á Juan Bautista Andanit en la calle de San Roque la noche del 11 de Julio próximo pasado; con apercibimiento de que si no lo hiciere se dará á la causa el curso que corresponda y le parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se ha señalado para la celebracion de una junta de acreedores á los bienes del abintestado del Sr. D. Manuel Carrillo de Albornoz el dia 31 del presente mes á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, lo cual se hace público por virtud de este anuncio para facilitar á los acreedores ignorados la concurrencia á aquel acto.

Madrid 14 de Agosto de 1849.—Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. D. Agustín Cándido Morato, Teniente de alcalde del distrito de la Aduana, dada en autos que D. Valero Prades sigue con D. Francisco Jove sobre pago del saldo de una cuenta, é ignorándose el paradero de este, se le cita para que se personen por sí ó por medio de apoderado autorizado en legal forma á oír y enterarse de las providencias acordadas en ellos, y se le señala para que lo verifique cualquiera de los dias útiles que median desde hoy hasta el 31 del corriente inclusive, en la audiencia de S. S., calle de Alcalá, núm. 6, cuarto segundo; teniendo entendido que de lo contrario sin mas citarle, se harán las notificaciones de las dictadas hasta el dia, y las de las que en lo sucesivo recaigan, en los estrados de este juzgado, y causarán iguales efectos que si personalmente se hubiesen entendido con él.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Francisco Antonio Sierra, que falleció abintestado en la villa de Caldas de Reyes en 26 de Julio del año próximo pasado, para que, ya sea en concepto de herederos ó acreedores, acudan á dicho juzgado y escribanía á deducir sus acciones en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, con apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1849.—Basilio María de Arauna.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Marsal, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, que por tercero y último se le señala, se presente en cualquiera de las cárceles á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de Maravillas de esta corte, que despacha el Sr. D. Juan Fiol, por la muerte dada á José Moya en las afueras de la puerta de Bilbao la noche del 15 de Julio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de Agosto.—(Del Fomento.)

Al describir los exámenes de la casa de Caridad no sabíamos uno de los incidentes ocurridos en aquel acto público. Uno de los niños mas adelantados habia hecho una mesa revuelta, juego catigrafo de bastante mérito, que pues-

to en un sencillo cuadro trabajado en la misma casa fue ofrecido al muy ilustre Sr. Alcalde-corrector, á quien estaba dirigido: entonces el Sr. Perez Calvo gratificó generosamente al niño con una onza de oro; el muchacho estuvo detenido y perplejo, pero al fin admitió la dádiva, y ha empleado los 320 rs. en un vestido: como esta no es la primera vez que ha sucedido no podemos menos de elogiarlo, cual debe hacerse con todas las acciones grandes, mucho mas ahora que las multas se cobran en papel y no las percibe aquel funcionario, aunque el Sr. Calvo es muy parco en gravar á los infelices, y mas de una vez ha comprado el papel de multas con su propio dinero.

Digimos dias pasados que se habian hecho proposiciones á la Excmo. Junta de carreteras de Cataluña, por las cuales se ofrecia, asegurándole la cantidad presupuestada, rebajar considerablemente el arbitrio de un real por quintal sobre el carbon vegetal, y prometimos informar al público del resultado. Hoy, cumpliendo nuestro ofrecimiento, copiamos á continuacion la contestacion dada por la Excelentísima comision de carreteras de Cataluña á la solicitud presentada al objeto arriba indicado.

Comision de carreteras de las cuatro provincias de Cataluña.—En vista de la solicitud de V. de 28 de Julio último en la que ofrece, mediante las garantías necesarias, para pagar por trimestres la cantidad de 41,000 rs. vn. al año por razon del impuesto sobre el carbon vegetal que señala el Real decreto de 22 de Junio próximo pasado, debiendo quedar á favor de V. lo que produzca el tal recargo que sea reducida á su mitad, esto es 17 maravedis en quintal, la Junta delegada no puede acceder al objeto que V. se ha propuesto, ya porque no está en sus atribuciones alterar lo prevenido por S. M. en el Real decreto citado, ya porque carece de datos exactos para regular la importacion anual del artículo, y por lo tanto apreciar debidamente si la proposicion de V. es favorable ó desventajosa al ramo de carreteras, cuyos intereses le estan confiados.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 9 de Agosto de 1849.—P. O. D. E. S. Presidente, el Vicepresidente interino, Ramon de Bacardi.—P. A. de la comision, Buenaventura Palau, secretario contador.

Algunos concurrentes á los baños públicos de esta capital nos han suplicado diésemos las gracias en su nombre á los dueños de ellos que han dispuesto acertadamente la colocacion de relojes con campana, los cuales, con su ordenada vibracion, sirven de acertada guia para la duracion de los baños á las personas que de ellos disfrutan, ventaja de la cual no habian podido gozar hasta el presente por la falta de dichos relojes.

El programa de las fiestas que proyecta la juventud de Igualada para los dias 24 y 25 de Agosto, que son los de la fiesta mayor de la poblacion, es el siguiente:

Igualada en el año 1849 no puede estar indiferente á los placeres á que en los dias de la fiesta mayor se han entregado sus moradores desde los mas remotos tiempos.

Concluida una época de disturbios, asegurada casi por completo la sustitucion de los mezos concurrentes al reemplazo de este año, merced á las modificaciones en los afianzamientos, y con esperanzas de existencia la industria con la venida del Sr. Comisario regio, el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Orlando, Conde de la Romera, los ánimos no pueden estar comprimidos, las expansion del placer que en lo interior se siente debe mostrarse en público, y la juventud da ejemplo de ello celebrando, con el competente permiso de las Autoridades, la fiesta mayor de la manera decorosa, elegante y espléndida que se anuncia en este programa:

1º Desde las doce del dia 23, víspera de San Bartolomé, patron de esta villa, el tambor de la Patera anunciará con la acompasada marcha de este baile, que se ejecutará el grandioso simulacro de combate entre moros y cristianos, que es el argumento del mismo.

2º Un repique general de campanas en la misma hora extenderá por los aires el júbilo de este vecindario por su Santo titular y la funcion religiosa que se tiene dispuesta.

3º El dia 24 desde la salida del sol recorrerán las calles con sus competentes músicas los bailes de la Patera, de San Francisco, de Pastores y otros, ademas de los de Bastoneros.

4º A las diez en punto de su mañana el M. I. Ayuntamiento, precedido de los bailes expresados irá en cuerpo á la iglesia parroquial, donde se celebrará á grande orquesta un solemne oficio al Santo titular con panegirico, que dirá el Dr. D. Alberto Osona, y concluido regresará la corporacion en el mismo orden de ida á la casa capitular, en cuyo frente se ejecutará parte del grandioso simulacro anunciado.

5º A las doce saldrán las cuestaciones llamadas *Llevar de tauca* con la música de costumbre en tales actos amenizando á algunos y mortificando á otros, pero todo tolerable por dirigirse á tributar culto al Santo del dia.

6º A las cuatro y media de la tarde tendrá lugar la procesion por el interior de la villa en que irá el M. I. Ayuntamiento; y concluida se representará en la plaza y en todas sus partes el expresado baile la Patera.

7º A las ocho de la noche se disparará en la Rambla un sorprendente castillo de escogidos fuegos artificiales, obra de los mas acreditados pirotécnicos, que concluirá con varias piezas de música como avisadoras del baile público que debajo de un rico y grandioso toldo tendrá lugar hasta el amanecer, al compas de una armoniosa y completa orquesta.

8º Al siguiente dia para descanso de tanto bullicio solo tendrá lugar la funcion religiosa acostumbrada por la mañana, y por la noche despues de otro castillo de fuegos artificiales se hará el segundo baile con toda la magnificencia del dia anterior. En los mismos dias se darán funciones en el teatro por la acreditada compañía que en él representa, dignas y proporcionadas á la solemnidad de la fiesta.

Por fin el dia 26, que es domingo, tambien ofrecerá algun aliciente á los habitantes de aquella heroica villa y á los forasteros que, atraidos por la fama de los festejos y por el deseo de disfrutar de ellos, pues por la tarde, y con el fin de no distraer á la clase industrial y laboriosa, que es allí la mas numerosa, habrá baile con toldo, y por la noche tendrá lugar una brillante y amena funcion en el teatro.

Como Igualada es poblacion de tanta importancia y de tantas relaciones con las tres cuartas partes de Cataluña, y por lo que hemos oído, no dudamos que habrá gran concurrencia de forasteros.

(Del Barcelonés.)

Ayer tuvo lugar la fiesta en el barrio de Gracia, con cuyo motivo estuvo brillantemente concurrido.

Hoy lunes ha habido *embalats* y bailes, y han sido lucidísimos, pues las lindas payesas del Plá han honrado aquellos salones improvisados durante todo el día. Las danzas han empezado á las nueve de la mañana y concluido al anochecer; escusado es decir que se ha sudado en grande, pues el calor era insoportable.

El domingo próximo habrá sortija y otras diversiones propias de estas fiestas.

(Del Locomotor.)

Dícese, ignoramos con qué fundamento, que el día 8 de Setiembre próximo tendrá lugar en esta la primera corrida de novillos.

—Casi todas las noches, en la hora que está mas concurrida la Rambla y en que las sillas están mas ocupadas, se

presentan allí esos muchachos italianos que corren por esas calles de Dios ganándose la vida, como decimos comunmente, con sus arpas y flautas, y se ponen á tocar piezas bastante escogidas y bastante bien desempeñadas, cautivando así la atención de las elegantes damas y de la juventud dorada que toma asiento en aquel delicioso lugar. Aplaudimos el pensamiento de tales muchachos, que nos dan un agradable rato de diversion con sus tocatas, y que alegrian tambien los corazones de las amorosas niñas que con sus mámas acuden al mencionado sitio.

DEMOSTRACION de las cantidades que han ingresado en depositaria de este gobierno político en los siete primeros meses del año de 1848 y el actual por los ramos que á continuación se expresan, á saber:

AÑO DE 1848.	PROPIOS.	POSITOS.	PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.	TOTALES.
Enero.....	41,343..24	»	»	180,487..4
Febrero.....	45,709..3	»	39,544	
Marzo.....	6,860..9	3..46	38,552	
Abril.....	6,162..14	25..3	8,090	
Mayo.....	8,865..30	»	23,983..4	
Junio.....	9,079	124..47	4,919	
Julio.....	7,203..11	25..30	»	
	65,223..23	178..11	115,085..4	
1849.				
Enero.....	18,170..24	845..13	32,437	373,381..18
Febrero.....	20,304..33	285..13	46,134	
Marzo.....	13,682..33	124..4	49,229	
Abril.....	2,619..26	24	26,392	
Mayo.....	21,170..32	499..1	34,244..14	
Junio.....	42,620..49	45..28	45,549..16	
Julio.....	54,275..28	45..26	30,013..14	
	172,842..25	1,539..47	203,999..40	Diferencia..... 197,894..14

Zaragoza 10 de Agosto de 1849. — Guerra.

NOTA de las obras públicas que se ejecutan y de las que estan en proyecto en la provincia de Zaragoza.

OBRAS QUE SE ESTAN CONSTRUYENDO.			IDEM PROXIMAS A REALIZARSE.		IDEM PENDIENTES DE APROBACION DEL GOBIERNO.	IDEM EN PROYECTO.	
Cárceles.	Carreteras.	De arquitectura y policía urbana.	Caminos y carreteras.	Puentes.	Agricultura y otras.	Cárceles.	Carreteras.
Las de Daroca. Calatayud. Tarazona. Ateca. Caspe. Almunia. Sor. Belchite.	Las de Navarra. Vinaroz.	El palacio provincial. Los pretiles para contener las avenidas del Ebro á las inmediaciones de la capital. Las aceras del Corso y otras calles de la misma.	El vecinal de primer orden de Tauste á Gallur. Id. id. de Longares á Daroca. La carretera de Huesca á Pamplona. La de Borja y Tarazona para unir esta provincia con las de Navarra y Soria. La de Teruel á Valencia por Cariñena.	El colgante de San José sobre el Huerva á las inmediaciones de la capital. Otro sobre el Gállego en la carretera de Barcelona.	La acequia de riego llamada Caudevania en la villa de Zuera. Los mercados públicos de la capital. La reparacion de la torre que llaman Nueva en la misma.	Egea de los Caballeros.	De Daroca á Calatayud para comunicacion con las provincias de Valencia y Soria.

Zaragoza 12 de Agosto de 1849. — Guerra.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 20 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	25 ¹⁵ / ₁₆ .	..
Id. del 5 por 100.....	41 ⁵ / ₈ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 ¹ / ₂ din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-60.	Paris, 5-32.
Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ din. d.
Barcelona á ps. fs., ¹ / ₄ pap. b.	Santander, ¹ / ₄ d.
Bilbao, par pap.	Santiago, ¹ / ₄ id.
Cádiz, ¹ / ₂ din. d.	Sevilla, ⁵ / ₈ din. d.
Coruña, ¹ / ₄ id. id.	Valencia, ¹ / ₂ d.
Granada, ¹ / ₄ d.	Zaragoza, ¹ / ₂ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al segundo cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 44 de la antigua coleccion de decretos. Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

El segundo cuatrimestre de 1847 está en prensa.

PARA LA HABANA.

Saldrá del puerto de la Coruña en todo el próximo mes de Setiembre la fragata española *Nueva Luisa*, su Capitan D. Justo Pastor de Fano: admite pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus nuevas y elegantes cáma-

ras, con el buen trato que tiene acreditado: la despacha su armador D. Bruno Herce, calle de Acebedo, núm. 37, y en Madrid darán razon los Sres. D. Silvestre Abad de Aparicio é hijo, calle del Principe, núm. 10 nuevo.

Aritmética por D. Fernando Boccherini, profesor que fue de matemáticas superiores, de física y química en el instituto cantábrico, posteriormente catedrático de matemáticas de la Universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático de igual asignatura en el Conservatorio de artes &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis, está escrita con objeto de que pueda servir de texto en los institutos, universidades, escuelas de comercio y otros establecimientos científicos, reuniendo tambien la circunstancia de ser adecuada para las personas que deseen profundizar mas en las ciencias exactas, y que por cualquier motivo necesiten conocer sus muchas aplicaciones. El cálculo de los números abstractos comprende hasta la conclusion de la teoría de los logaritmos, por lo que se halla al fin de la obra la tabla de los pertenecientes á todos los números desde 4 hasta 10,000, corregida por otras tres de las mas acreditadas, y el cálculo de los números concretos comprende la aplicacion de las teorías anteriores. Todas estas materias estan tratadas segun el orden de la generacion de las ideas y con la extension que el estado de la ciencia y el rigor matemático reclaman, ya empleando en las primeras las dos partes del método, cuyas definiciones, exentas de toda excepcion, se hallan en una nota, ya empleando, ó solamente la analisis, ó solo la sintesis, á fin de que el lector pueda ejercitarse en buscar la una conocida la otra.

En los números concretos se incluye el sistema español de pesos, medidas y monedas, y tambien el frances é ingles, sin olvidar en el primero la tabla de las monedas mandadas acuñar últimamente, las advertencias convenientes acerca de las unidades del tiempo y formacion del calendario, y las noticias precisas para la exacta y completa inteligencia del sistema métrico actualmente aprobado por las Córtes, á cuyo fin se ponen los ejemplos necesarios que manifiestan sus ventajas. En los mismos se comprenden las reglas de tres y sus derivadas, los problemas relativos á los fondos públicos, sociedades de socorros mútuos, cajas de

ahorros, sociedades de empleados, de seguros sobre vida, de seguros marítimos &c. &c., y los problemas pertenecientes á descuentos de pagarés, letras, billetes, y los de trueque, avería, tara, reduccion de monedas y demas que corresponden al giro y á otros asuntos de utilidad general, incluyendo en todos los casos las noticias y tablas convenientes.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional al precio de 26 rs. cada uno encuadernado en rústica.

MANUAL DE HISTORIA NATURAL,

por D. Manuel María José de Galdo, catedrático propietario de esta asignatura en la Universidad de Madrid, doctor y regente de primera clase en la facultad de filosofía, socio de la económica de Amigos del país de esta corte y académico de honor y mérito de la de Esculapio.

Obra dedicada á S. M. la Reina Doña Isabel II, y escrita para uso de los alumnos de la segunda enseñanza en las Universidades, Institutos y colegios.

Se ha publicado la 6.^a entrega, última de la obra, y con ella se dan los indices y el prólogo.

Los Sres. suscritores pueden pasar á recogerla gratis en las librerías de Cuesta, Publicidad y Poupert.

FRANCOS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo á las ocho y media de la noche. — *Un contrabandista sevillano*, comedia en dos actos del género andaluz. — *Intermedio de baile*. — *Animas del purgatorio*, zarzuela en un acto.

Entrada general, 2 reales.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.